



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

La nueva ley de Promoción Industrial, registrada bajo el N° 13.656, cuyos alcances y objetivos tienden a:

Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial;

Promover:

- El desarrollo industrial de la provincia a fin de consolidar su progreso económico con el objetivo de alcanzar el pleno empleo.
- La radicación industrial priorizando la descentralización económica con miras a afianzar núcleos de población y lograr un desarrollo geográfico equilibrado.
- La localización de industrias en los Agrupamientos Industriales aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial
- La radicación de empresas que brinden servicios a la industria y resulten de importancia relevante para su desarrollo.

Estimular:

- La formación de sistemas productivos regionales constituidos por agrupaciones de empresas altamente especializadas, que tengan: proximidad geográfica, problemáticas productivas similares o complementarias y que se asocien para lograr ventajas competitivas.
- El mejoramiento de la capacitación de mano de obra con el objetivo de elevar la competitividad de la industria provincial.
- La vinculación de la industria con el sistema provincial de innovación tecnológica.
- Ayudar a la preservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales;
- Apoyar el desarrollo e incorporación de tecnología en la industria con el objetivo de modernizar y tornar altamente competitivo el sistema productivo provincial.

Propender:

- Al desarrollo del tejido productivo provincial mediante el incentivo a las pequeñas y medianas industrias a través de la facilitación del acceso a beneficios de la presente ley con requerimientos procesales adecuados a las condiciones de las mismas.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

-Al desarrollo de la industria provincial en consonancia con el interés general de la Nación.

Mejorar la competitividad de la industria provincial mediante la incorporación de tecnología y a adopción de modernos métodos de gestión; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 29 de la citada Ley, establece: "Las Municipalidades que adhieran por ordenanza al régimen de la presente Ley, coordinando los beneficios que acuerden con lo establecido en la misma, podrán convenir con la autoridad de aplicación un único régimen de otorgamiento, contralor, propaganda y/o difusión de la presente Ley, como así también, un sistema de información del tejido industrial municipal". En el caso del Municipio la autoridad de aplicación estará representada por la Secretaría de Desarrollo económico o la que en el futuro la reemplace.

La necesidad de contar en nuestro distrito con sectores y/o zonas industriales en consonancia con el nuevo uso del suelo que puedan adecuarse a las exigencias vigentes del mercado y resultar realmente atractivo para los nuevos inversores, tanto locales como foráneos, el otorgamiento de beneficios que efectivamente los "incentive" a llevar a cabo su emprendimiento en nuestra ciudad, aumentando de esta manera el empleo local, el desarrollo de nuestra ciudad y el progreso tecnológico local, entre otras variables de importancia.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4657

ARTÍCULO Nº 1: Adhiérase la Municipalidad de Monte a la Ley de Promoción Industrial Nº 13.656 y sus disposiciones complementarias, a los efectos de brindar los beneficios que esta ley ofrece a los emprendimientos productivos de la Provincia de Buenos Aires.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTÍCULO N° 2: Dispónese la eximición del 100% de las tasas municipales por inspección en seguridad e higiene vigentes, por el término de 10 años a partir de la sanción de la presente ordenanza, para las industrias que decidan radicarse en el partido de Monte, así como también para aquellas que ya están radicadas en el partido de Monte y que presenten proyectos de ampliación que generen al menos 20 nuevos puestos de trabajo, priorizando la contratación de empleados cuya residencia comprobable sea en el partido de Monte, garantizando el empleador al empleado una estabilidad laboral mínima de 1 año, excepto aquellos casos excepcionales en los que afecte la relación empleado empleador en el marco de las leyes laborales vigentes. Para el caso de proyectos de ampliación el DEM reglamentará el cálculo del coeficiente de aplicación que permita la correcta implementación de la citada eximición.

ARTÍCULO N° 3: Adiciónese a lo establecido en el art 2 la eximición de pago de los siguientes tributos municipales:

- Tasa por habilitación de comercio e industria
- Tasa por inspección veterinaria, de corresponder, y por el periodo que establezca el departamento ejecutivo, el que no podrá exceder de tres años.
- Derechos de construcción, siempre que se acredite la contratación de mano de obra local.
- Derechos por publicidad y propaganda; por un periodo que establezca el departamento ejecutivo, el que no podrá exceder el plazo de tres años.
- Derechos de oficina para toda la tramitación.
- Derechos del trámite de categorización.

ARTÍCULO N° 4: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO N°5: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 04 días del mes de julio de 2024.

Natalia Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com